



## Constantinopla 17 de Octubre de 1774.

IL Sultan ha nombrado a Abdoel Kerim Efendi por su Embaxador cerca de la Emperatriz de Rusia, confiriendole al mismo tiempo la dignidad de Baxá de tres Colas y el título de Begler-Bei de Romania. El nuevo Gran Visir recibe succesivamente la enhorabuena de los Ministros estrangeros; y el Agá de los Genizaros ha obtenido el Gobierno de Bender. El Hospodar de Valaquia notificó su eleccion á los Ministros estrangeros residentes en esta Capital, con cuyo motivo admite los cumplidos acostumbrados. El dia 5 del corriente se despachó al Mariscal Conde de Romanzow el Correo que llegó de su parte á esta Capital, en donde se halla ya el Coronél Peterson en calidad de Encargado de negocios de la Corre de Petersburgo. El 7 llegaron dos Magnates de Valaquia y otros dos de Moldavia, acompañados de un Oficial Ruso; asegurandose vienen à solicitar que el tributo que pagan à la Puerta dichas dos Provincias se restablezca al pie que tenía en tiempo de Mahomet IV, y parece riene orden el Coronel Peterson de apoyar su instancia. Dicese que algunos Principes Tártaros han hecho ciertas proposiciones à la Puerta sobre el destino de la Criméa, contrarias al ultimo Tratado de paz ajustado con la Rusia; pero que el Gobierno las ha despreciado absulutamente.

Petersburgo 18 de Octubre de 1774.

Espues de la derrota del traidor Pugatschew ocurrida en las cercanías de Chornen, resolvieron los 30 hombres que habían quedado en su compañía apoderarse de su persona, con la esperanza de conseguir el perdon y la recompensa que estaba ofrecida para qualquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que la prinquiera que le entregase vivo ó muerto; y aunque se defendió al prinquiera que la prinquiera que la

Ci-

438

cipio con mucho valor, viendose al fin perdido, tomó el partido de precipitarse en un lago inmediato, de donde le sacaron prontamente y entregaron sus mismos confidentes al General Principe de Galitzin, quien le ha enviado á Moscou encerrado en una jaula de hierro, con la escolta de 400 hombres.

Varsovia 29 de Octubre de 1774.

Stos dias se han tenido várias conferencias en Palacio á presencia de los Ministros de la República y de los de las Cortes de Viena, Petersburgo y Berlín, en las quales, despues de haber declarado el Rei su Real ánimo de conceder un indulto general á los Confederados de Bar, ausentes del Reino, se ventilaron muchos puntos sobre remediar las calamidades que oprimen á este infeliz país.

E orden del Príncipe Federico se ha gratificado indistintamente à quantos vinieron sirviendo à la Princesa su esposa, de forma que hasta las Tropas tormadas en batalla à su entrada en esta Capital han tenido parte en sus liberalidades. El Gobernador de la Ciudad dio un gran banquere à los Oficiales de tierra; y lo mismo executó el Gefe de la Marina con todos los de su Cuerpo. Igualmente dispuso S. A. se diese otro banquete à los Oficiales de la Milicia Urbana, que son cerca de 300; y despues se distribuyeron à los pobres 10800 varas de vários texidos que habían servido para hacer una galería, por donde pasó la Princesa desde el arco triunfal hasta Palacio.

Francfort 10 de Noviembre de 1774.

L dia 8 del corriente partió de Manheim el Elector Palatino con designio de ver a Roma, aprovechandose de la circunstancia de Sede vacante. Este Principe, que viaja con el nombre de Conde de Heidek, no lleva mas que dos coches y un carro con los equipages: reduciendose su séquito al Mayor General Loo, que servirá de Caballerizo mayor, al Conde de Portia, que va en calidad de Sumillér y Teniente de Guardias, y al Consegero intimo Stengel, con un Page, un Secretario y dos Ayudas de Cámara, de los quales uno es Cirujano.

Londres 12 de Noviembre de 1774.

Os Lores Percy y Clinton, hijos de los Duques de Northumberland y Newcastle; han sido elegidos Representantes de Westminster.

El dia 20 de Octubre se procedió en la Ciudad de Brentford a la elección de los del Condado de Midlesex. El Sr. Wilkes, acompañado del Lord Corregidor, y seguido de 200 coches, de mucha gente a caballo y de numeroso Pueblo con escarapelas azules, se transfirió aquel dia a dicha Ciudad, en la que fue proclamado universalmente

al

al mismo tiempo que el Sr. Glyn: con cuyo motivo hubo regocijos y

luminarias por la noche.

El Congreso de las Colonias de América ha aprobado la firmeza con que los Delegados de las diferentes Ciudades y Distritos del Condado de Sustolk, en la Provincia de Masachuset, se han conducido hasta ahora. Con motivo de haber llegado à Boston el Regimiento numero 59, y de haberse conducido desde Castle William à las inmediaciones de la misma Ciudad quatro cañones de 24 y ocho de 9, pasaron los Magistrados à saber del General Gage el destino de tanta Tropa y Artilleria, y les respondió que aunque no había pensado en emplear sus fuerzas contra los Bostonenses, quería sin embargo precaverse para qualquiera acontecimiento. Al mismo tiempo les aseguró por escrito que no permitiría hiciese la Tropa la menor extorsion a los vasallos de S. M., pues deseaba sinceramente el sosiego y felicidad de aquel vecindario.

Habiendo tambien dado orden dicho General para comprar en la Nueva Yorck 10600 mantas, ningua Mercader quiso venderlas, escusandose todos con que no debian subministrar cosa alguna á unos

hombres enviados como enemigos del pais.

Se espera aqui de Filadelfia un Navio, que se halla detenido de orden del Congreso para enviarle con la noticia de sus deliberaciones. Los Diputados han jurado mútuamente guardar el mayor secreto sobre todos los asuntos que se traten, hasta que se verifique la separacion de la Asambléa.

El Capitan de una Embarcacion que acaba de llegar de Málaga refiere que el 24 de Setiembre proxîmo pasado se experimentaron en aquel Puerto en el término de una hora tres fluxos y refluxos, elevandose cada vez las aguas perpendicularmente hasta la altura de dos pies, sin que se haya podido conocer la causa de tal fenomeno.

## Paris 28 de Noviembre de 1774.

Extracto (\*) de todo lo ocurrido en el acto solemne de presentarse el Rei Christianísimo en su Sólio Real de Justicia en Paris el dia 12 del corriente.

Abiendo ocupado sus asientos los Príncipes, los Pares, los Grandes Oficiales de la Corona y las demás personas que asisten al Solio Real de Justicia, y tambien el Guarda-Sellos y los Magistrados del Consejo, dixo el Rei:

<sup>(\*)</sup> Por no estendernos demasiado, se omite todo lo perteneciente al ceremonial acostumbrado en estas augustas Asambléas.

Señores,

"Os he congregado para haceros saber la resolucion que he toma"do de reintegrar en sus empleos a los antiguos miembros de mi Par"lamento. Este acto de benignidad es una prueba evidente del pater"nal amor que profeso á mis vasallos; pero no por eso olvidaré que
"su quietud y su felicidad exigen conserve yo mi autoridad en todo
"su vigor. Mi Guarda-Sellos os explicará mi voluntad mas am"pliamente."

Despues de haber tomado el Guarda-Sellos la orden del Rei, ma-

nifestó las Reales intenciones en los términos siguientes:

Señores,

"En esta ocasion da S. M. un claro y público testimonio de su bon-"dad; pero nunca perderá de vista que toca á su justicia arreglar los "efectos de ella.

"Las críticas circunstancias en que se halló el Rei su Abuelo, de "gloriosa memoria, hicieron absolutamente indispensables las provi"dencias tomadas por aquel Monarca para afianzar á sus vasallos la

nadministracion de justicia sin la menor interrupcion.

"Privados largo tiempo los antiguos miembros del Parlamento de "la confianza del Soberano, habrán reflexionado sin duda sobre la na"turaleza de sus obligaciones y sobre la precision en que están los "Magistrados de arreglar su conducta á las leyes, y de moderar los "excesos de su zelo (por puro que sea) para que jamás llegue á des"viarlos; antes sirva del mas puro exemplo de sumision á todos los "demás vasallos: en cuya seguridad da hoi S. M. libre curso á su "genial benevolencia.

"Sería demasiado considerable el número de plazas del Parlamen-"to, si al reintegrar el Rei en las suyas á los antiguos individuos de este "Tribunal dexáse tambien subsistir las creadas ultimamente; cuya "consideracion ha determinado á S. M. á suprimir todas las que se

crearon por Decreto del mes de Abril de 1771.

"Pero al tomar esta providencia no es el Real animo de S. M. de-"xar sin destino á unos Magistrados que dieron al Rei difunto prue-"bas de su lealtad, zelo y sumision; y antes quiere darles en este dia "un público testimonio de la justicia que hace á sus útiles servicios.

"Movido el Rei Luis XII de causas mui graves, jnzgó indispen"sable crear el Gran Consejo; y en el año de 1771 se vió precisado
"el difunto Rei Luis XV por otros justos motivos á suprimirlo. Aho"ra ha resuelto S. M. reinante restablecer dicho Tribunal; y como mu"chos de los Magistrados que lo componían llevaban el título de vá-

"rios

"rios oficios que se habían creado para el Parlamento que actualmen"te se suprime, halla S. M. por conveniente reintegrar á aquellos en
"el exercicio de sus primitivos empleos, y asociarlos á los que con"currieron con ellos para la administración de justicia en el Parlamento.

"La extension de los Estados sujetos al dominio del Rei puso á sus gloriosos predecesores en la obligación de establecer muchos Par"lamentos en las Provincias del Reino; y la multitud de negociós les "hizo ver despues la necesidad de crear otros Tribunales para juzgar "en su nombre y sin apelación ciertas materias relativas á la repartición "de subsidios y á la conservación de la Real Hacienda, habiendo con"fiado tambien á dichos Tribunales, establecidos con el nombre de "Tribunal de subsidios, el cuidado de impedir se perjudicase en ma"nera alguna la recaudación de contribuciones Reales, ó que los em"pleados en ella abusasen de la autoridad Real, molestando á los parti"culares.

"El restablecimiento de los antiguos Magistrados del Parlamento "y del Gran Consejo produce por consequencia necesaria el de los Tria

"bunales de Subsidios de Paris y de Clermont Ferrand.

"Puestos todos estos Tribunales en su primitivo estado hacen ya "absolutamente inútil la exîstencia de los Consejos superiores en la an"tigua jurisdicion del Parlamento de Paris y Provincias agregadas el "año de 1771, en las quales ha resuelto el Rei igualmente restablecer "el orden judicial al pie en que estaba anteriormente, a excepcion de "algunas variaciones útiles á sus vasallos.

"Pero como la justificacion y bondad del Rei no le permiten aban"donar á los Magistrados, que desde el referido año de 1771 han ad"ministrado la justicia en su nombre en dichos Tribunales, les conser"va S. M. los privilegios anexôs á los empleos de que se ven privados
"por las circunstancias que obligan á ello, y se propone además dis-

"pensarles otras gracias.

"La intencion del Rei es restablecer el Parlamento, el Gran Con-"sejo, el Tribunal de Subsidios de París, el de Clermont Ferrand y "á todos los miembros anexôs d dichos Tribunales, reintegrando á los "Abogados en su antigua constitucion, cuyo punto no se ha mirado "con la atencion debida, para que pueda disfrutar el Público de las "mismas ventajas que anteriormente.

"Habiendo observado S. M. que tiene cada uno de sus Parlamen"tos un distrito considerable, y que muchas veces resultan graves per"juicios a los vasallos que se hallan en el caso de recurrir a su justicia
"suprema, habiendo de dexar sus casas a mucha costa para obtenerla,

"sobre disputas, cuyo objeto, aunque importante para ellos, suele ser "de tan poca entidad, que igualan y aun exceden tal vez los gastos; ha "resuelto S. M. aumentar la autoridad de los Juzgados inferiores.

"Reconociendo igualmente que todas las desgracias, cuya memo"ria quiere se sepulte para siempre, no han tenido otro origen que la
"falta de observancia de las antiguas Ordenanzas, ha determinado S.M.
"se reunan en una sola lei las disposiciones principales de los Reyes sus
"predecesores, relativas á la disciplina interior de los Tribunales y d los
"registros; añadiendo los artículos que se juzguen necesarios para su"plir lo que se haya omitido en las antiguas, y para evitar los inconve"nientes que no pudieron prevér los recopiladores de ellas.

"Esta es, Señores, la voluntad del Kei que ha querido S. M. ex-"plicar antes de llamar cerca de su persona á los antiguos miembros de

"su Parlamento,

"Los intereses del Rei y los de sus vasallos son unos mismos, y no "pueden ni deben separarse jamás, cuya máxima cierta nunca debereis "olvidar."

Concluyendo así su discurso el Guarda-Sellos, dixo el Rei: Señores,

"Estoi bien asegurado de vuestro afecto y del zelo con que dareis

"exemplo de sumision a todos mis vasallos."

Despues mando S. M. al Maestro principal de Ceremonias llamase à los antiguos miembros del Parlamento, que se hallaban congregados en la sala de S. Luis; y habiendo entrado éstos en la Gran Camara, dixo S. M.:

Señores, "El Rei, mi mui honrado Señor y Abuelo, obligado de vuestra re-"sistencia a sus repetidas ordenes, dispuso lo que entonces exigian de "su gran capacidad la conservacion de su autoridad Real y la obliga-"cion en que se hallaba de administrar justicia a sus vasallos.

"Hoi os reintegro en las funciones que nunca habriais debido de-

"xar; conocéd bien el precio de mi bondad y no la olvideis jamás.

"Se os leerá una Ordenanza, cuyas disposiciones se han tomado á "la letra del espíritu de las de mis predecesores. Jamás permitiré se al"tére en la menor cosa, pues mi autoridad, el bien de la justicia, la fe"licidad y tranquilidad de mis vasallos piden unanimemente su puntual
"observancia.

"Quiero sepultar en perpétuo olvido todo lo pasado; y veré con el "mayor disgusto que las discordias intestinas vuelvan á turbar el buen "orden y la tranquilidad que intento hacer reinar en mi Parlamento.

"No

"No os ocupéis sinó con el cuidado de desempeñar vuestra obligacion "y de corresponder á mis idéas, que solo se dirigen y dirigirán siempre "á la felicidad de mis vasallos."

Habiendo dispuesto el Rei que atendidas las actuales circunstancias exerciesen desde luego el Sr. Hue de Miromenil las funciones de Canciller; el Sr. Seguier las de Abogado general; el Sr. Foly de Fleury las de Procurador general; el Sr. Barentin las de Abogado general, y el Sr. Aligre las de primer Presidente del Parlamento, ocupó cada uno de ellos el lugar que le correspondía, y despues se leyeron á puerta abierta vários Decretos, que mandó S. M. registrar.

Leido el Decreto de restablecimiento de los antiguos miembros del Parlamento de Paris, habiendo el primer Presidente tomado la vénia

del Rei, dixo:

Señor,

"Si la gravedad de los motivos pudiera aumentar el esplendor de una "Asambléa en que se presenta V. M. con toda su pompa, ¿le habría "mas importante que el de afianzar el imperio de las leyes? Ni tam"poco mas recomendable que el de unir el poder con la bondad?

"Baxo de estos dos atributos de justicia y de bondad se anuncia el "Ser supremo: si quiere ser temido, porque es justo, tambien quiere "ser amado, porque es bueno. Así, pues, los Reyes, Ministros é imá"genes suyas, núnca son mas dignos de nuestros respetos que quando
"arreglan sus operaciones á la justicia, mandando á los hombres con"forme á las leyes; y nunca son mas acreedores á nuestro amor que
"quando siguiendo únicamente el impulso de sus corazones se ocupan en
"la felicidad de sus vasallos.

"V. M. acaba de oir los gritos del gozo público, que desde su en-"trada en la Capital resuenan aún en esta augusta estancia, pues se ma-"nifiesta la gratitud de un Pueblo, que se felicita de tener por Rei á un "Príncipe, el qual, conociendo el precio de estas verdades, forma de

"ellas la regla de su conducta.

"Este Pueblo, que halla su complacencia en la obligacion de amar "à su Soberano, siente en su corazon un júbilo mucho mas vivo aún "que el que exhala por su boca. Bien poco expresivas son sus voces en "comparacion de sus afectos, tanto mas debidos à V.M. quanto los ha

"prevenido con sus beneficios.

"En el mismo instante en que llorando la Francia la falta de su "Rei, suspiraba por un Padre, y que afligida de su pérdida, oprimi"da del dolor consideraba con zozobra el nuevo astro que debía ilumi"narla, disipó sus rezelos y enjugó sus lágrimas una aurora brillante,
"que anunciaba sereno el dia.

"¡O qué feliz anuncio para la Nacion es ver colocado ya sobre el "Trono a un joven Monarca, que solo quiere admitir los consejos dic-

"tados por la prudencia, y solo desea seguir las grandes idéas!

"Saludables efectos han experimentado ya vuestros Pueblos: el pri-,mer acto de autoridad ha sido un beneficio; y espera con respeto y "confianza el momento en que pueda V. M., dexandose llevar de los "impulsos de su corazon, lograr la satisfaccion que tiene un Principe "bueno, quando hace la felicidad pública.

"Vos, Señor, le dais en este dia un testimonio bien patente, rein-"tegrando en sus funciones á este Cuerpo tan augusto como antiguo, "dedicado por su constitucion al servicio de sus Reyes, y que admi-"nistrando en vuestro nombre la justicia mas exâcta d todos vuestros "vasallos, les debe el exemplo de la mas inviolable fidelidad y de la

"subordinacion mas perfecta.

"Guiados por estos principios, se vió a los miembros de este "Cherpo defender valerosamente los derechos de Carlos VII á la Co-"rona: se les vió baxo el ultimo de los Valois sellar con su sangre la ,, autoridad de las leyes; y finalmente en tiempo de Enrique IV conncurrieron al triunfo del primero de los Borbones, vencedor de sus nvasallos por el valor, Padre suyo por la bondad de su corazon y "por sus virtudes el modélo de los Reyes.

"Este Cuerpo, compuesto de Magistrados, cuya vida es un sacri-"ficio continuado á las leyes, cuya gloria está cifrada en conservar su ndepósito y cuya ambicion se reduce unicamente á merecer la con-"fianza y estimacion de sus Soberanos: este Cuerpo... por aconteci-"mientos que hace olvidar el presente dia plausible, tubo la fatalidad

de incurrir en desgracia de su Soberano.

"Había experimentado ya otro igual infortunio antes del nacimien-"to de V. M.: este nacimiento, época del júbilo de la Nacion, lo , fue tambien del restablecimiento de vuestro Parlamento: ¿ la narrativa "de las mismas circunstancias en el momento que V. M. ha subido al "Trono, podía dexar de lisongearnos con la propia esperanza? Se ve el

"complemento en este dia para siempre memorable.

"¿Qué título, Señor, no os adquiere sobre todos los corazones este "dia tan deseado de la Nacion? La gratitud es el fundamento mas só-"lido de la fidelidad y del amor; pero resplandecerán con particulari, ...dad estos afectos en los corazones de los Magistrados. Honrados con "vuestra presencia y alentados por vuestra justicia vuelven á continuar "en el exercicio, cuya pérdida solo les era sensible por la imposibili-"dad de dar d V. M. relevantes testimonios de su afecto y de su zelo "en el desempeño de sus obligaciones. "Des"Despues de tributar à V. M. las mas sinceras gracias en nombre "de su Parlamento, seame lícito, Señor, repetir aquí las mismas palabras "que uno de mis predecesores, en la plaza que tengo la honra de ocu-"par, dirigió al difunto Rei en el Sólio Real de justicia, celebrado

"por su mayor edad en el año de 1723."

Nos atrevémos á ofrecer á V. M. lo que solo nosotros podrémos tal vez prometer sin mezcla y sin mas reserva que la que impone el respeto; lo mas útil que puede prometerse el Soberano y mas dificil al sugeto que lo procura; esto es, el conocimiento de la verdad...Desempeñarémos la oferta jurandoos en toda ocasion la misma fidelidad que hemos acostumbrado siempre con los Reyes vuestros predecesores. Toda nuestra dicha consistirá en la gloria de haber cumplido con una obligacion tan grave, y se fundará nuestra tranquilidad en el testimonio de nuestra conciencia, de que únicamente estámos penetrados.

"¿Y por quién, Señor, podrá llegar la verdad mas seguramente "à los pies del Trono, que por la voz de los Principes de vuestra San-"gre, de los Grandes de vuestro Reino y de los Magistrados de vues-

"tro Parlamento?

"Los felices auspicios con que empieza el reinado de V.M. anun-"cian que rara vez nos verémos en el caso de cumplir esta obligacion, "pues el corazon de un Príncipe, que no quiere reinar sinó por la justi-"cia y la bondad, viene á ser el templo de la verdad misma.

"El reinado de V. M. en los fastos de la historia, será un modelo "para la posteridad, que se consagrará en el corazon de los *Franceses* "y en los annales de la Monarquia, como la época de su gloria y de su

"prosperidad.

"Vuestros vasallos, Señor, contarán vuestros dias por vuestros be"neficios y por los de una Reina tan digna del Trono, que adorna con
"sus prendas y le realza con sus virtudes; tan digna en fin de hacer la
"felicidad de un gran Rei, y de ser como el, objeto del amor y de la
"veneración de sus vasallos."

Se continuará en la Gazeta próxima.

El Duque de Harcourt, Gobernador general y Comandante de la Provincia de Normandia, acompañado del Sr. Pelletier de Beaupré, Consegero de Estado, hizo registrar en Ruan el 12 de este mes por orden expresa del Rei el Decreto de restablecimiento de los miembros del Parlamento de aquella Ciudad, y una Ordenanza para dicho Parlamento; pero nos reduciremos igualmente á poner aquí el preámbulo del Decreto.

446 "Atendiendo benignamente á la instancia de nuestra Provincia de "Normandia, hemos resuelto restablecer el Parlamento de Ruan. Essta Provincia, mas recomendable aun por su fidelidad y por su amor , a la persona de sus Reyes, que por la riqueza de sus frutos y la indus-"tria de sus habitantes, se gobierna por una sola costumbre; y por lo mismo la es de suma importancia no tener, mas que una sola Jurisprudencia para precaver los perjuicios que resultan del establecimiennto de dos Tribunales, que pronuncien en ultima instancia sobre unos "mismos asuntos. Por otra parte, estos dos Tribunales que se habían es-"tablecido en Ruan y en Bayeux, y que hemos tenido por conveniente "suprimir, carecían de plena jurisdicion, dexando á los habitantes de "nuestra Provincia de Normandia, en perjuicio de sus privilegios, en "la necesidad de venir a solicitar a Paris la justicia que siempre han "hallado en su Capital; y finalmente, el Parlamento de Ruan, tan re-"comendable por su antigüedad y sus servicios, se hallará mas propor-"cionado que el de Paris, para representarnos los verdaderos intereses , de aquella Provincia, y lo que pueda contribuir á la felicidad de sus habitantes, que nos merecerán siempre el afecto mas singular " Milan 30 de Octubre de 1774.

DE ha renovado aumentada en muchos puntos la instruccion general sobre la salud pública, dirigida á los Cónsules y Sundicos de las Comunidades del Estado. En ella se indican las precauciones que deben observarse en las muertes repentinas, y se prohibe enterrar antes de cierto tiempo prefinido á las personas que se hallen en este caso, para no privarlas del socorro que tal vez pueden recibir; y finalmente se determinan las providencias que conviene tomar en las epidémias, la disposicion de los Cimenterios y el modo de mantenerlos, de forma que

no perjudiquen los vapores que exhalan.

Madrid 13 de Diciembre de 1774.

L dia 7 del corriente junto el Rei Capítulo de la Real Distinguida Orden de Carlos Tercero, y pasó en gran ceremonia desde su Real Camara á la Capilla de Palacio. En ella se cantó una Misa solemne de Concepcion, celebrando de Pontifical el Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, en calidad de Prelado de la Orden; y concluída se retiró S. M. á su quarto con el mismo acompañamiento, observandose las formalidades que están establecidas. La Princesa nuestra Señora y la Señora Infanta Doña Maria Josepha asistieron a esta ceremonia desde sus respectivas Tribunas.

El 8, siesta de la Concepcion de Nuestra Señora, pasó el Rei nues-

tro Señor en público à la Real Capilla, acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de Semana y Gentileshombres de Boca y Casa; y despues de haber oido la Misa solemne, que celebro de Pontifical el Ilmo. Sr. Obispo de *Jaristo*; Auxîliar de este Arzobispado, se restituyó S. M. á su quarto con el mismo acompañamiento. Los Príncipes nuestros Señores y los Señores Infantes oyeron tambien la Misa desde sus respectivas Tribunas.

El Viernes siguiente se vistió la Corte de Gala y hubo Besamanos general en Palacio con motivo del feliz cumpleaños de la Princesa nuestra Señora: habiendo sido de los mas lucidos y numerosos el concurso de Grandes, Embaxadores, Ministros estrangeros y otras personas de

distincion a cumplimentar al Rei y a sus Altezas.

El Rei ha nombrado Brigadier en la Compañía Española de Reales Guardias de Corps al Sub-Brigadier D. Manuel Infanzon; y ha promovido en esta vacante al Cadete Garzon de la misma Compañía Don Domingo Sexti.

En el Regimiento de Reales Guardias de Infantería Walona se ha servido S. M. conferir primera Tenencia de Fusileros á D. Francisco Walaert, segundo Teniente que era de la misma clase en este Cuerpo.

Tambien ha provisto S. M. Compañía de Granaderos en el Regimiento de Infantería de Asturias en el Capitan del propio Cuerpo Don Francisco Gallego; y de Fusileros en el de la Corona en D. Joseph del Duque, Capitan agregado á él; y concedido el grado de Coronél de Infantería al Teniente Coronél, Capitan que fue del Regimiento de Infantería de Navarra, D. Juan Ugalde: el de Capitan á D. Domingo Prino, Teniente de Granaderos del de la Corona; y retiro á su casa en Italia con igual grado á D. Fernando Castrucci, Teniente tambien de Granaderos en el de Nápoles.

Asimismo ha promovido S. M. a Comandante de Esquadron del Regimiento de Voluntarios à caballo de España al Sargento mayor de él D. Agustin de las Cuentas Zayas; y a este empleo al Capitan del

mismo D. Manuel de Tobar.

Igualmente ha non brado S. M. Comisarios Ordenadores de sus Exércitos á los de Guerra D. Jorge Astraudi, D. Gavino Esther y

Monserrat y D. Geronimo Ortizá.

S. M. se ha servido conceder la primera de las dos Plazas de Ministros Togados, vacantes en el Consejo de las Indias por fallecimiento de los Sres. D. Francisco Antonio de Echavarri y D. Theodomiro Caro de Briones al Sr. D. Joseph de la Cerda y Soto, Oidor de la Real Chan-

Chancillería de Granada; y la segunda al Sr. D. Domingo de Orrantia, que lo era de la Real Audiencia de Lima.

Tambien ha concedido S. M. a D. Antonio de Vicente Yañez ho-

nores de Alcalde del Crimen de la Chancilleria de Granada.

Asimismo ha nombrado S. M. para el Arcedianato Titular de la Santa Iglesia de Sevilla a D. Luis Madariaga y Bucareli, con retencion de la Canongía que tiene en ella: Para el Arcedianato de Niebla, que goza en la misma Santa Iglesia, y quedará vacante por su promocion, á D. Ignacio de Cevallos, con retencion del Canonicato que, posee en ella: Para una Canongía de la propia Santa Iglesia á D. foseph Mauricio de Losada y Leefdael: Para la Racion que goza en aquella Iglesia, y resultará vacante por su ascenso, á D. foseph Antonio de Arrate y Olayzola, Medio-Racionero de ella; y para esta Media-Racion à D. foseph Ortíz de Sandoval.

El dia 3 del corriente falleció en esta Corte, de edad de 87 años y un mes, el Sr. D. Juan Antonio de Albalá Iñigo, del Consejo de S.M. en el Supremo de Castilla, y Fiscal de el de Hacienda y Real Junta de Juros: en cuyos empleos, el de Alcalde de Casa y Corte y otros vários, sirvió a S. M. por espacio de 55 años con el mayor zelo, acierto y desinterés.

Informacion circunstanciada de lo que acontece en Roma en Sede-Vacante, tanto en el Conclave, como fuera de él, conforme á las Constituciones Pontificias, antiguas y modernas. Se hallará en la Librería de Escribano, calle de Atocha.

En la Libreria de Antonio del Castillo, frente las Gradas de S. Felipe el Real, se vende una Coleccion de 24 Minuetes con todos instrumentos para baile de diferentes Autores, que son Haiden, Bocherini, Pugnani y otros: su precio 12 rs. vellon. Asimismo se venden tres Sinfonías á todos instrumentos, la una de D. Luis Bocherini, y las otras de D. Luis Marescalchi: su precio 12 rs. vellon cada una.

Soliloquios del Alma: Manual segundo que sigue al primero que compuso con el título de Imitacion de Christo el Venerable Tomás de Kempis: su precio 3 rs. Se hallará en la Librería de Juan de Llera, Plazuela del Angel.

En casa de D. Manuel Mendicho, fabricante de medias del Rei nuestro Señor y su Real Familia, que vive en la Plazuela del Angel, se venden, á precios moderados, cortes de Almillas de Lana de Vicuna de mejor calidad, duracion y vista que los que vienen de países estrangeros.

## POR EL REI NUESTRO SENOR.